



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No.136 DE 2022

“Por medio de la cual se convoca elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3o de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: “I) Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)”;

Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”;

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación;

Que mediante la Resolución número 652 del 30 de abril de 2012 se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictaron otras disposiciones; y que mediante la Resolución número 1356 del 24 de julio de 2012 se modificó parcialmente la Resolución 652 de 2012;

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 estableció que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario convocar a elecciones para dichas representaciones, y en consecuencia;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No.136 DE 2022

“Por medio de la cual se convoca elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Convocar a elecciones para elegir a los dos (2) representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, el **10 de marzo de 2022**, de 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en los campus Puerta Roja, Ciencias de Salud y Ciencias Agropecuarias, respectivamente.

PARÁGRAFO 1o. Podrán inscribirse como candidatos a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los servidores públicos, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- b. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

PARÁGRAFO 2o. Cada aspirante podrá inscribir un suplente, quién deberá cumplir con los mismos requisitos del principal.

PARÁGRAFO 3o. Los funcionarios administrativos que ocupen cargos de representación ante un cuerpo colegiado universitario contemplado en la Estructura Orgánica de la Universidad y aspiren a llevar la presentación ante otro cuerpo colegiado, deberán presentar renuncia de su representación ante la instancia en la que actualmente funge, por lo menos, con ocho (8) días de antelación a la inscripción como candidato al nuevo organismo.

PARÁGRAFO 3o. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 2o. La Secretaría General publicará la lista de los sufragantes para elegir las representaciones de los servidores enunciados en el Artículo 1o, de la presente Resolución será publicada el **17 de febrero de 2022**.

ARTÍCULO 3o. Los aspirantes deberán inscribirse ante la Secretaría General, previa identificación personal con cédula de ciudadanía o carnet de administrativos hasta las 6:00 p.m. del día **17 de febrero de 2022**.

ARTÍCULO 4o. Los candidatos inscritos tienen hasta el **22 de febrero de 2022** para hacer las modificaciones o retirar sus nombres.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No.136 DE 2022

“Por medio de la cual se convoca elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral.”

ARTÍCULO 5o. La Secretaría General, publicará el **24 de febrero de 2022**, en los medios de comunicación internos la lista de los candidatos principales y suplentes hábiles para ser elegidos como Representantes de los Servidores ante el organismo anteriormente referido.

ARTÍCULO 6o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de febrero de 2022

(Original firmado)
JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Rector

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Maria José Angel Padilla	Secretaria	(Original firmado)
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	(Original firmado)
Aprobó	Jaime De La Ossa Velásquez	Rector	(Original firmado)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.